

Montevideo, 20 de setiembre de 2022.

Sra. Ministra de Economía y Finanzas.
Presente.-

De la mayor consideración:

Magdalena Mutio, C.I. N° , en representación de BARANUR S.A. según surge del poder que se adjunta, RUT 216511660013, con domicilio en , Montevideo, Uruguay, constituyendo domicilio electrónico en: notificaciones@tata.com.uy vengo por la presente a solicitar al amparo de mi derecho reconocido en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 del 17 de octubre de 2008, la siguiente información pública:

Un listado de expedientes iniciados contra BARANUR S.A. a raíz de denuncias en Defensa del Consumidor de los últimos 5 años, con la información sobre su resultado (archivado sin sanción o detalle de sanción)

De ser posible, es de mi interés que la información sea entregada vía correo electrónico con los documentos adjuntos que correspondan al domicilio electrónico indicado en la comparecencia.

Agradeciendo desde ya una pronta respuesta en el plazo que marca la ley, saludo a Ustedes muy atentamente,



magdalena MUTIO

Por BARANUR SA



Asesoría Jurídica

Expediente 2022-5-1-0100793

Montevideo, 03 de octubre de 2022

Mesa de Entrada

Viene solicitud de acceso a la información pública formulada por Magdalena Mutio, actuando en representación de Baranur SA.

La misma consiste en informar al correo electrónico notificaciones@tata.com.uy, los expedientes que fueron iniciados por denuncias de consumidores en los últimos 5 años, indicando lo resuelto para cada denuncia "archivado sin sanción o detalle de la sanción".

La petición formulada es considerada información pública conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 y no se encuentra considerada entre las excepciones dispuestas en los artículos 8 a 10. La solicitud cumple con los requisitos dispuestos en el art. 13 de la Ley 18.381. Considerando que por tratarse de información referente al propio solicitante y que no incluye datos de los consumidores, no estaría trasgrediendo lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales 18,331.

Conforme a lo expresado, este asesor sugiere acceder a lo peticionado, agregando la información solicitada, una vez cumplido se solicita pasar estas actuaciones a la **Dirección de la Unidad Defensa del Consumidor**.

Con lo informado saludo atte.

Dr. Alfonso Sánchez



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 005321

Montevideo, 26 OCT 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la firma Baranur S.A, al amparo de la Ley N°18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el objeto de la solicitud recae sobre el acceso a los expedientes iniciados contra Baranur S.A, en virtud de denuncias ante la Unidad de Defensa del Consumidor en los últimos 5 (cinco) años, en particular las resultancias de los mismos;

II) que se dio pase a la Unidad Defensa del Consumidor a los efectos de analizar la petición incoada y generar la información solicitada;

III) que mediante el informe jurídico precedente se sugiere conferir la información solicitada que consta en los presentes obrados;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 18.381, se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;

II) que el artículo 16 de la norma citada establece que el acto que resuelva sobre la petición deberá emanar del jerarca máximo del organismo o quien ejerza facultades delegadas y deberá franquear o negar el acceso a la información que obrare en su poder relativa a la solicitud en forma fundada;

III) que la información solicitada es considerada información pública y no se encuentra comprendida en las excepciones o secretos establecidos por Ley N° 18.381 ni se trata de información reservada o confidencial;

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;



Ministerio
de Economía
y Finanzas

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones subdelegadas,

RESUELVE:

- 1º) Concédase la información solicitada por la firma Baranur S.A.
- 2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, comuníquese a la Unidad Defensa del Consumidor y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

	Razón Social nuevo proveedor	Número de asunto	Año de asunto	Tipo de resolución	Motivo de la Infraccion	Pagó
	BARANUR SA	259	2017	Multa	Practica abusiva	Si
	BARANUR SA	969	2017	Multa	Oferta incumplimiento	Si
	BARANUR SA	1.197	2017	Multa	Publicidad engañosa	Si
	BARANUR SA	1.087	2017	Multa	Publicidad engañosa	Si
	BARANUR SA	1.116	2019	Multa	Oferta incumplimiento	Si
	BARANUR SA	109	2019	Multa	Oferta vinculante revocada fuera del plazo	Si
	BARANUR SA	239	2019	Multa	Garantía sin certificado	Si
	BARANUR SA	585	2019	Dar de baja antecedente		No
	BARANUR SA	239	2019	Multa	Garantía sin certificado	Si
	BARANUR SA	81	2020	Multa	Oferta incumplimiento	Si

Monto Pagado \$	Nombre de Tarea
65.804	Pagado
160.053	No revocado
66.372	No revocado
216.308	No revocado
245.374	Pagado
245.472	Pagado
94.230	No revocado
	Cancelado
94.230	No revocado
252.841	Esperando recurso